



Boletín Oficial

"2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO: XLII

Nº 2430

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. MARTIN A. LEIVA VARELA**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE SALUD, DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA A.**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: C.P.N. MARIA ELENA FERNANDEZ

CONCEJALES:

Dn. FERNANDO ZARZA
Dn. SANTIADGO HORIANSKI
Dña. LUCIANA SCROMEDA
Dn. ANGEL MARIO MARTÍNEZ
Ing. HÉCTOR CARDOZO
Vet. PABLO ARGANARAZ
Ing. SAMIRA ALMIRON
Dr. JAIR DIB
Prof. LAURA TRAUD
Prof. JUDITH SALOM
Dra. VALERIA GOMEZ DE OLIVEIRA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MARTIN PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. GUSTAVO HERNAN TURKIENICZ

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2430.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 de Julio del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 573/2026: « **FIJASE** una nueva tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas.»-----**Pág. 3 a 5**

POSADAS, 15 JUL 2026

DECRETO N° **573**

VISTO:

El Decreto N° 500/2026 registro de este Departamento Ejecutivo, a través del cual se convocó a la audiencia pública para tratar la readecuación de la tarifa técnica del transporte urbano de pasajeros, y la pertinencia de avanzar en ese sentido, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de pasajeros de la ciudad de Posadas aprobado por Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto del D.E.M N° 1322/2024, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario municipal;

QUE, oportunamente y mediante Decreto Provincial N° 14/14 se estableció la competencia de cada uno de los municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de pasajeros para la fijación de las tarifas aplicables al ámbito de su jurisdicción;

QUE, la Audiencia Pública de “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO” fue llevada adelante por este Departamento Ejecutivo Municipal el 08 de Julio de 2.026, según lo establecido por el Decreto N° 500/2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas y la Ordenanza XI N° 80, en las instalaciones del Parque de la Ciudad. En ella, se puso de manifiesto el aumento de los costos de los conceptos que conforman la tarifa y los fundamentos técnicos que sustentan la necesidad de avanzar con la readecuación de la misma;

QUE, el servicio público de transporte urbano y metropolitano de pasajeros constituye un servicio esencial para la comunidad, al garantizar el acceso de los ciudadanos a sus lugares de trabajo, estudio, atención sanitaria, actividades comerciales y demás servicios indispensables, contribuyendo al desarrollo social, económico y urbano de la ciudad;

QUE, por el carácter metropolitano del sistema de transporte de pasajeros - que además de Posadas incluye a los municipios de Garupá, Candelaria, Fachinal y Profundidad- , y, en atención a la uniformidad normativa del sistema que por definición es único e integrado, no podría ser sometido a distintos criterios jurídicos y estándares técnicos sin arriesgar su funcionalidad y operatividad, por lo que las tarifas que deben abonar los usuarios de esta ciudad se fijan en coordinación con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la provincia;

QUE, el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano (SITUM) presta servicio mediante ciento cincuenta y ocho (158)

líneas y ramales, conectando doscientos sesenta y cuatro (264) barrios de la ciudad de Posadas y su área metropolitana, recorriendo aproximadamente veinte millones (20.000.000) de kilómetros anuales, constituyéndose en el principal medio de movilidad para miles de usuarios que diariamente utilizan el sistema;

QUE, la Municipalidad de Posadas, a través de la Secretaría de Movilidad Urbana, realiza en forma permanente el monitoreo y control del funcionamiento del servicio mediante el Centro de Monitoreo de Movilidad Urbana, supervisando recorridos, frecuencias, tiempos de espera, cumplimiento de horarios, validaciones de pasajeros y demás indicadores operativos, permitiendo adoptar decisiones basadas en información técnica y objetiva para mejorar la prestación del servicio;

QUE asimismo se vienen ejecutando políticas sostenidas de modernización del sistema, mediante la incorporación de nuevas unidades accesibles, la renovación progresiva de la flota, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura destinada a los usuarios, la construcción y renovación de refugios para pasajeros, la extensión de horarios operativos de las terminales de transferencia y la implementación de herramientas tecnológicas destinadas a optimizar la prestación del servicio;

QUE el análisis permanente de la demanda evidencia una disminución sostenida en la cantidad de pasajeros transportados durante los últimos períodos, circunstancia que genera un importante desequilibrio económico-financiero al reducir los ingresos del sistema, mientras continúan incrementándose los costos necesarios para garantizar la continuidad y calidad del servicio;

QUE, conforme los estudios técnicos de costos elaborados mensualmente por la autoridad de aplicación, en el marco de la metodología establecida por el Decreto Provincial N.º 171/2007, la tarifa técnica del servicio registra un incremento sostenido como consecuencia del aumento de los principales componentes de la estructura de costos, entre ellos combustibles, salarios del personal, mantenimiento, renovación de unidades, neumáticos, repuestos, seguros e insumos indispensables para la operación del sistema;

QUE resulta necesario preservar el equilibrio económico-financiero del servicio público de transporte, garantizando su continuidad, regularidad, seguridad, eficiencia y sustentabilidad, posibilitando mantener las frecuencias, recorridos, infraestructura, incorporación de tecnología y renovación del parque automotor;

QUE la eliminación de los subsidios nacionales destinados al transporte público del interior del país ha implicado una significativa reducción de las fuentes de financiamiento del sistema, circunstancia que ha sido parcialmente compensada mediante el esfuerzo conjunto del Estado Provincial y Municipal, quienes actualmente sostienen la mayor parte del costo real del servicio, permitiendo que la tarifa abonada por el usuario continúe siendo considerablemente inferior al costo técnico;

QUE asimismo el sistema mantiene una fuerte finalidad social, atendiendo a numerosos sectores beneficiarios de gratuidades y tarifas diferenciales, entre ellos estudiantes, personas con discapacidad, jubilados, excombatientes, pacientes oncológicos, personas trasplantadas y adultos mayores, garantizando el acceso igualitario a la movilidad urbana;

QUE mediante Audiencia Pública celebrada el día 08 de julio de 2026, convocada por Decreto Municipal N.º 500/2026, se puso a consideración de la ciudadanía la readecuación de la tarifa del transporte público de pasajeros, dando cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana previstos en la normativa vigente, habiéndose expuesto el correspondiente informe técnico, económico y financiero que fundamenta la necesidad de la actualización tarifaria;

QUE, en consecuencia, corresponde establecer un nuevo cuadro tarifario que permita preservar la prestación eficiente, continua, regular y accesible del servicio público de transporte urbano y metropolitano de pasajeros, asegurando su sostenibilidad en beneficio de toda la comunidad.

QUE, en virtud a los considerandos presentados, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91º de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), demás normas complementarias aplicables, y siendo que no existen objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- FIJASE una nueva tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, la que comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial, en los siguientes valores:

- Con SUBE, SUBI, tarjeta con QR estático o tarjeta con tecnología NFC, el valor será de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.560)
- En efectivo el valor será de PESOS DOS MIL (\$2.000)

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad deberán cumplimentar con la construcción e instalación de refugios de ascenso y descenso de pasajeros pendientes en los términos dispuestos en los Decretos del D.E.M. N° 880/2023, N° 137/2024, N° 864/2024, N° 35/2025 y N° 15/2026.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana, y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, a las empresas prestatarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Ing. Jardín. -

